

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE JUNIO DE 1968

Nº 16.135

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 228 de 5 de octubre de 1967, por la cual se declara desierto un recurso de avocamiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 106 de 14 de septiembre de 1965, por el cual se hacen unos nombramientos y un ascenso.

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA,
GAS Y TELEFONOS.**
Resolución Nº 1 de 26 de marzo de 1968, por la cual se modifica una tarifa.
Resolución Nº 2 de 28 de marzo de 1968, por la cual se concede proyecto a una empresa.
Avisos y Edictos.

demuestra que se han utilizado los mismos con el objeto de dilatar el negocio, en perjuicio de la Administración de Justicia.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de avocamiento solicitado en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DESIERTO UN RECURSO DE AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 228.—Panamá, 5 de octubre de 1967.

Procedente de la Alcaldía de Panamá, ha llegado a este Despacho, en grado de avocamiento, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Augusto Vergara Naranjo y Frank Pierre Morris, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En primera instancia el Juez de Tránsito, profirió la Resolución No. 260 de abril 24 de 1967, en la cual amonesta a Frank Pierre Morris y obligado a pagar los daños causados al vehículo operado por Augusto Vergara Naranjo.

Disconforme con este fallo el señor Morris, apeló para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, sin sustentar la alzada en tiempo oportuno. El Funcionario de segunda instancia resolvió el recurso de apelación a través de la Resolución No. 356—S.J. de mayo de 22 de 1967, en la cual confirmó en todas sus partes la Resolución recurrida.

Al ser notificado el señor Pierre Morris, de la Resolución del señor Alcalde, anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, sin presentar el memorial que exige el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta Superioridad se ha pronunciado en reiteradas ocasiones sobre el recurso de avocamiento, en el sentido de que no basta con anunciar el recurso sino que, es necesario presentar el memorial que exige el Artículo 1739 del Código Administrativo. Se observa que el recurrente en ningún momento presentó los escritos correspondientes de los recursos anunciados, lo que

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y UN ASCENSO

DECRETO NUMERO 106 (DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

Por medio del cual se hacen unos nombramientos, provisionales y un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos, provisionales, y un ascenso en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Frumencio Morna: Inspector Fiscal I en la Dirección Gral de Ingresos, en reemplazo de Armando Garrido, quien renunció, de acuerdo con la Terna No. 63HT-65 de 24 de agosto de 1965.

Roberto Fadul: Oficinista III en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Carlos Valencia quien pasa a ocupar otro cargo, de acuerdo con la Terna No. 67HT-65 de 9 de septiembre de 1965.

Rafael Paniza: Administración II en la Dirección de Tierras en reemplazo de Fernando Jaén quien no se ha presentado a tomar posesión del cargo.

Antenor Quinzada: Abogado I en la Dirección Gral. de Ingresos en reemplazo de Rafael Paniza, quien pasa a ocupar otro cargo, de acuerdo con la Terna No. 59HT-65 de 10 de septiembre de 1965.

Rubén O. Chiari C.: Provisionalmente, asistente de Abogacía III en la Dirección Gral. de Ingresos, en reemplazo de Edilberto Esquivel Molto, quien se encuentra en uso de licencia sin derecho a sueldo a partir del 10 de septiembre del presente año.

Silvia Rosa Peña: Provisionalmente, Oficinista I en la Dirección Gral. de Ingresos, en reemplazo de Guillermo Ibarra Dugan, quien se encuentra en uso de licencia, si derecho a sueldo, a partir del día 2 de septiembre de 1965.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A. 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A. 54
(Relleno de Barrera) (Relleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 5448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Carlos A. Valencia: Auditor Fiscal II en la Dirección Gral. de Ingresos en reemplazo de Iydia de Peñalba, quien pasó a ocupar otro cargo.

Luisa Martínez: Oficinista II en la Dirección Gral. de Ingresos en reemplazo de Noria González Varela, quien se encuentra en uso de licencia, sin derecho a sueldo, a partir del día 10. de octubre de 1965. (provisionalmente).

Hedy J. Martínez: Provisionalmente, Oficinista II en la Dirección Gral. de Ingresos, en reemplazo de Olga Valdés de De Icaza, quien se encuentra en uso de licencia, sin derecho a sueldo, a partir del día 27 de agosto de 1965.

Luisa Cecilia Tejada: Provisionalmente, Oficinista I en la Dirección Gral. de Ingresos, en reemplazo de Luisa Martínez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos las personas antes mencionadas con excepción de las señoritas Luisa Martínez y Luisa Cecilia Tejada que regirá a partir del día 10. de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos

MODIFICASE UNA TARIFA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá. — Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.—Resolución número 1.—Panamá 26 de marzo de 1968.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de noviembre de 1967, Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., solicitó formalmente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos la revisión de su Tarifa 6-C.

Que dicha solicitud de revisión de la Tarifa 6-C fue acompañada de los datos y documentos descritos en el artículo 192 del Decreto Nº 535 de 14 de mayo de 1960.

Que después de haber estudiado detenidamente todos los datos, documentos y razonamientos presentados por Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., esta Comisión pudo establecer lo siguiente:

a) Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. tuvo un déficit de B/. 184.156 entre el Monto de Rendimiento Autorizado y el Monto de Rendimiento obtenido por la Empresa.

b) La Tarifa 6-C de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. es deficiente porque no contempla cobro por la demanda de los grandes consumidores.

c) De acuerdo con el estudio tarifario presentado y el criterio de esta Comisión, es necesario modificar la Tarifa 6-C de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. para evitar que dicha empresa tenga déficit en el futuro.

RESUELVE:

1. Modificar la Tarifa 6-C de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. quedando la misma como sigue:

TARIFA 6-C

B/. 0.03	por los primeros	3,000 Kwh consumidos
0.025	por los siguientes	7,000 Kwh consumidos
0.02	por los siguientes	25,000 Kwh consumidos
0.015	por los siguientes	100,000 Kwh consumidos

Facturación mínima B/. 1.00 por H. P. instalado.

2. Enviarle una copia de esta Resolución al Concesionario Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.

3. Publicar esta Resolución en la "Gaceta Oficial" y tres veces, dentro del término de los 21 días siguientes a la fecha de esta Resolución en dos diarios de la localidad.

El Presidente,

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario,

José Luttrell C.

CONCEDESE PROYECTO A UNA EMPRESA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá. — Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.—Resolución número 2.—Panamá, 28 de marzo de 1968.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo del presente año Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. solicitó formalmente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos la reserva de las aguas del Río Hornito y de las tierras baldías aledañas a la confluencia de dicho río con el Río Chiriquí. Que dicha solicitud se fundamenta en lo siguiente:

1º Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., es concesionaria del Estado para el ejercicio integral de la industria de la electricidad en la Provincia de Chiriquí, de acuerdo con las cláusulas del Contrato Nº 44 de 28 de febrero de 1963 y las

disposiciones del Decreto Ley 31 de 27 de septiembre de 1958.

2º De acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Nº 44 de 28 de febrero de 1963 "el objeto de esta concesión es el desarrollo de actividades de la industria eléctrica que comprende generación de energía eléctrica por medios hidráulicos y términos".

3º Por contrato Nº 22 de 8 de julio de 1954, Cláusula Novena, el Gobierno Nacional concedió a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., el uso de las aguas de los ríos de la Provincia de Chiriquí para ser usados como fuerza motriz en la producción de energía eléctrica. Este derecho de la empresa está vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima de la Resolución Nº 16 de 29 de noviembre de 1962, Resolución esta que fijó las condiciones de adaptación de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., al régimen legal establecido por el Decreto Ley 31 de 1958.

4º Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., ha iniciado el estudio de las posibilidades de utilizar el Río Hornito cerca de su confluencia con Río Chiriquí, en la producción de energía eléctrica. De acuerdo con estudios preliminares hechos al respecto, el denominado Proyecto "La Fortuna" tiene una capacidad inicial de 30.000 Kw., y una capacidad final de 130.000 Kw.

5º La ejecución por etapas del Proyecto "La Fortuna" permitirá a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., suplir el consumo de energía eléctrica de la Provincia de Chiriquí y exportar corriente a la República de Costa Rica en forma económica hasta el año de 1990.

6º Como el Proyecto "La Fortuna" incluye en una de sus etapas la construcción de un embalse para asegurar el caudal uniforme del Río Hornito, es importante que desde ahora el Gobierno Nacional reserve para tales fines las tierras marginales de dicho río que serán inundadas con el embalse.

RESUELVE:

1. Conceder a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. para la ejecución del Proyecto "La Fortuna", la utilización de las aguas del Río Hornito cerca de su confluencia con el Río Chiriquí.

2. Comunicar a las entidades del Estado que tienen que ver con el uso de tierras y aguas nacionales, el deber en que están de reservar las tierras marginales del Río Hornito en su confluencia con el Río Chiriquí, que van a ser inundadas con la construcción del embalse necesario, para los fines de construcción y desarrollo del proyecto "La Fortuna" iniciado por Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. y cuyos linderos se marcan en los planos de estudio de prefactibilidad elaborados por Harza Engineering Co., como también reservar suficiente caudal de agua para asegurar y mantener la vida de los pobladores si los hay, de los viveros establecidos, y del ganado existente.

3. Enviar copia de esta Resolución al concesionario Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.

El Presidente,

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario,

José Lutrell C.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 1-68

(Segunda Convocatoria)

Adiciones al Hotel Nacional de David

Hasta las 4:00 p.m., del día 28 de junio de 1968, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Instituto Panameño de Turismo, situado en el edificio de la Cámara de Comercio, para la Construcción de un Anexo y otras Instalaciones en el Hotel Nacional, localizado en la ciudad de David.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, en un original y tres copias. El original deberá escribirse en papel sellado con su correspondiente timbre de Soldado de la Independencia, y las copias en papel simple adhiriéndole también a cada una de dichas copias el timbre de Soldado de la Independencia, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, del Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y sus reformas; de la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en las Oficinas del Instituto Panameño de Turismo, previa consignación de la suma de B/25.00, como garantía de devolución de los mismos.

El Gerente,

Pedro A. Díaz.

AVISO DE DISOLUCION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, se avisa al público que por acuerdo de los accionistas, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "Lee-Wegner International, S.A.", según consta en Escritura Pública número 2.270 de 30 de abril de 1968 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público con fecha 29 de mayo de 1968, a folio 89, Asiento 114.005 bis del Tomo 629, Sección de Personas Mercantiles.

Panamá, 30 de mayo de 1968.

Lee-Wegner International, S. A.

L. 124266

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, se avisa al público que por acuerdo de los accionistas, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "Interarmco, S. A.", según consta en Escritura Pública número 1850 de 9 de abril de 1968, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a folio 270, Asiento 107.281 bis del Tomo 629, Sección de Personas Mercantiles, con fecha 23 de mayo de 1968.

Panamá, 27 de mayo de 1968.

Interarmco, S. A.

L. 124348

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto de notificación,

HACE SABER:

Al señor Ernesto Franklyn Thorne, que en el juicio de divorcio propuesto por Amy Eugene Howard de Thorne, en su contra se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos: La señora Amy Eugene Howard de Thorne, mujer, mayor de edad, casada, panameña, cajera, con residencia en Vía Fernández de Córdoba Nº 4235, ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-155-110, mediante apoderado especial y en memorial

fechado el día 26 de enero del presente año, ha instaurado demanda de divorcio contra su esposo, señor Ernesto Franklyn Thorne, invocando para ello la causal 9ª del artículo 114 del Código Judicial.

"La demanda se fundamenta en los siguientes hechos:

"Primero: Amy Eugene Howard y Ernesto Franklyn Thorne, contrajeron matrimonio religioso el día doce (12) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y dicho matrimonio se encuentra inscrito al tomo cuarenta y uno (41) a folio ochenta y cinco (85), Partida ciento setenta (170), de Matrimonios de la Provincia de Panamá, en el Registro Civil de las Personas.

"Segundo: Amy Eugene Howard y Ernesto Franklyn Thorne se encuentran separados desde el día diez de enero de mil novecientos sesenta y tres o sea que hay una separación de hecho por más de cuatro años.

"Tercero: Desde el momento de la separación no ha habido reconciliación de ninguna clase, teniendo cada uno de los cónyuges su domicilio por separado".

"Admitida la demanda se ordenó darla en traslado al demandado quien dejó vencer el término legal respectivo sin darle contestación.

"Por auto del 29 de febrero de 1968, y en virtud de lo que establece el artículo 725 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, se estimó que el demandado había aceptado tácitamente los hechos de la demanda y se ordenó el trámite de alegatos. Ninguna de las partes presentó escrito alguno.

"El señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, al emitir concepto sobre este asunto, en Vista Nº 69 fechada el día 8 de los corrientes, manifiesta que debe decretarse el divorcio solicitado.

"El Tribunal comparte el criterio expuesto por el señor representante del Ministerio Público en la mencionada Vista Fiscal.

"En efecto, habiendo la confesión ficta del demandado, procede dictar sentencia conforme se pide en el libelo de demanda.

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara disuelta el vínculo matrimonial que une a los señores Amy Eugene Howard de Thorne y Ernesto Franklyn Thorne, el cual contrajeron el día 12 de septiembre de 1959 y se encuentra debidamente inscrito a Tomo 41 de Matrimonios de Panamá, Folio 85, de la Partida Nº 170.

"Para los efectos indicados en el artículo 87 de la Ley 60 de 1946, que subroga el artículo 119 de Código Civil, se deja constancia que los cónyuges tienen más de cuatro años de estar separados de hecho.

"Se advierte a los cónyuges que podrán contraer nuevas nupcias una vez se encuentre inscrita en el Registro Central del Estado Civil.

"De acuerdo con el artículo 1354 del Código Judicial, remítase al Director General del Registro Civil.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 22 de Mayo de 1968.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 124216

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto de notificación al público,

HÁCE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por el señor José Nieves Pérez Díaz, quien solicita una inspección ocular

sobre la finca 3.603, inscrita al Tomo 73, Folio 392. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha dictado auto, que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos: El señor José Nieves Pérez Díaz, Varón, mayor de edad, casado en 1951, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-11-383, mediante apoderado especial y en memorial fechado el 25 de enero del presente año, solicita una inspección ocular con el fin de establecer los verdaderos linderos, las medidas y la capacidad superficial de la finca denominada "Sta Isabel", situada en el Distrito de La Chorrera, de esta provincia y que constituye la finca 3.603, inscrita al folio 392 del Tomo 73, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, con superficie inscrita de 147 Has. 1852 Mts. cuadradas.

"Admitida la solicitud, mediante providencia del 30 de enero próximo pasado, se ordenó llevar a efecto la inspección ocular solicitada.

"A las cuatro de la tarde del día 16 de abril del presente año, los señores Víctor M. De la Rosa Jr. y Carlos Enrique de Obaldía, Peritos designados, respectivamente por el Tribunal y la parte interesada, rindieron el dictamen pericial solicitado.

"El Tribunal considera que procede acceder a lo pedido, toda vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XI del Libro II del Código Judicial, relativo a inspecciones oculares sobre medidas y linderos.

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: que las verdaderas medidas, linderos y capacidad superficial de la finca 3.603, inscrita al folio 392, del Tomo 73, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, perteneciente al señor José Nieves Pérez Díaz, de generales conocidas, son las siguientes: Partiendo del punto más hacia el Sur y colindando con el Río Caimito y el antiguo camino que va de Bajo Grande al Coco de la Chorrera y que se denominará punto Nº 1 con un rumbo de N-O 39º35' y una distancia de 49.00 metros se llega al punto Nº 2; de este con un rumbo de N-20º45'-O y una distancia de 61.00 Mts. se llega al punto Nº 3; de este con rumbo N-57º00'-O y una distancia de 39.50 mts. se llega al punto Nº 4; de este con rumbo N-28º30'-O y una distancia de 49.00 mts. se llega al punto Nº 5; de este con rumbo N-43º30'-O y una distancia de 60.00 mts. se llega al punto Nº 6; de este con rumbo N-45º40'-O y una distancia de 200.00 mts. se llega al punto Nº 7; de este con rumbo N-38º45'-O y una distancia de 63.00 mts. se llega al punto Nº 8; de este rumbo N-24º30'-O y una distancia de 76.00 mts. se llega al punto Nº 9; de este con rumbo N-29º25'-O y una distancia de 103.00 mts. se llega al punto Nº 10; de este con rumbo N-7ºº50'-O y una distancia de 80.00 mts. se llega al punto Nº 11; de este con rumbo N-38º45'-O y una distancia de 63.00 mts. se llega al punto Nº 12; de este con rumbo N-46º00'-O y una distancia de 64.00 mts. se llega al punto Nº 13; de este rumbo N-59º30'-O y una distancia de 38.00 mts. se llega al punto Nº 14; de este con rumbo N-42º50'-O y una distancia de 35.00 mts. se llega al punto Nº 15; de este con rumbo N-22º45'-O y una distancia de 165.00 mts. se llega al punto Nº 16; de este con rumbo N-25º10'-O y una distancia de 152.00 mts. se llega al punto Nº 17; de este con rumbo N-56º00'-O y una distancia de 125.00 mts. se llega al punto Nº 18; de este con rumbo N-40º30'-O y una distancia de 86.50 mts. se llega al punto Nº 19; de este con rumbo N-19º5'-E y una distancia de 190.00 mts. se llega al punto Nº 20; de este con rumbo N-3º30'-O y una distancia de 38.00 mts. se llega al punto Nº 21; de este con rumbo N-12º00'-O y una distancia de 29.00 mts. se llega al punto Nº 22; de este con rumbo N-21º10'-O y una distancia de 32.00 mts. se llega al punto Nº 23; de este con rumbo N-34º15'-O y una distancia de 242.00 mts. se llega al punto Nº 24; de este con rumbo N-64º5'-O y una distancia de 121.00 mts. se llega al punto Nº 25; de este con rumbo N-23º50'-E y una distancia de 135.00 mts. se llega al punto Nº 26; de este con rumbo N-26º10'-E y una distancia de 68.00 mts. se llega al punto Nº 27; de este punto con rumbo N-25º35'-E y una distancia de 31.06 mts. se llega al punto Nº 28;

de este con rumbo N 29°37'E y una distancia de 48.53 mts. se llega al punto Nº 29; de este con rumbo N 46° 55'E y una distancia de 97.98 mts. se llega al punto Nº 30; de este con rumbo N 67°44'E y una distancia de 39.31 mts. se llega al punto Nº 31; de este con rumbo N 89°46'E y una distancia de 29.00 mts. se llega al punto Nº 32; de este con rumbo S 68°13'E y una distancia de 48.00 mts. se llega al punto Nº 33; de este con rumbo N 85°22'E y una distancia de 18.27 mts. se llega al punto Nº 34; de este con rumbo N 83°18'E y una distancia de 36.32 mts. se llega al punto Nº 35; de este con rumbo S 45°13'E y una distancia de 78.40 mts. se llega al punto Nº 36; de este con rumbo S 44° 00'E y una distancia de 73.00 mts. se llega al punto Nº 37; de este con rumbo S 66°30'E y una distancia de 106.00 mts. se llega al punto Nº 38; de este con rumbo S 36°45'E y una distancia de 111.80 mts. se llega al punto Nº 39; de este con rumbo S 37°05'E y una distancia de 67.90 mts. se llega al punto Nº 40; de este punto con rumbo S 54°55'E y una distancia de 61.75 mts. se llega al punto Nº 41; de este con rumbo S 76°03'E y una distancia de 39.95 mts. se llega al punto Nº 42; de este con rumbo N 88°33'E y una distancia de 101.35 mts. se llega al punto Nº 43; de este punto con rumbo N 57°25'E y una distancia de 30.15 mts. se llega al punto Nº 44; de este con rumbo N 68° 30'E y una distancia de 55.80 mts. se llega al punto Nº 45; de este con rumbo N 52°50'E y una distancia de 60.00 mts. se llega al punto Nº 46; de este con rumbo N 39°09'E y una distancia de 62.70 mts. se llega al punto Nº 47; de este con rumbo N 58°27'E y una distancia de 50.95 mts. se llega al punto Nº 48; de este con rumbo N 60°03'E y una distancia de 97.69 mts. se llega al punto Nº 49; de este con rumbo N 67°27'E y una distancia de 46.80 mts. se llega al punto Nº 50; de este con rumbo N 89°50'E y una distancia de 53.29 mts. se llega al punto Nº 51; de este con rumbo S 54°54'E y una distancia de 170.49 mts. se llega al punto Nº 52; de este con rumbo S 49°00'E y una distancia de 264.70 mts. se llega al punto Nº 53; de este con rumbo S 24° 04'E y una distancia de 305.90 mts. se llega al punto Nº 54; de este con rumbo S 13°06'E y una distancia de 277.79 mts. se llega al punto Nº 55; de este con rumbo S 50°25'O y una distancia de 40.22 mts. se llega al punto Nº 56; de este con rumbo S 67°43'O y una distancia de 39.14 mts. se llega al punto Nº 57; de este con rumbo S 74°30'O y una distancia de 28.70 mts. se llega al punto Nº 58; de este con rumbo S 54°39'O y una distancia de 90.40 mts. se llega al punto Nº 59; de este con rumbo S 14°40'E y una distancia de 35.00 mts. se llega al punto Nº 60; de este con rumbo S 13°30'E y una distancia de 56.85 mts. se llega al punto Nº 61; de este con rumbo S 6°35'E y una distancia de 77.90 mts. se llega al punto Nº 62; de este con rumbo S 13°25'E y una distancia de 54.50 mts. se llega al punto Nº 63; de este con rumbo S 19°09'E y una distancia de 142.45 mts. se llega al punto Nº 64; de este con rumbo S 24°51'E y una distancia de 86.68 mts. se llega al punto Nº 65; de este con rumbo S 21°32'E y una distancia de 67.45 mts. se llega al punto Nº 66; de este con rumbo S 46°30'E y una distancia de 96.25 mts. se llega al punto Nº 67; de este con rumbo S 47°50'E y una distancia de 24.15 mts. se llega al punto Nº 68; de este con rumbo S 36°25'E y una distancia de 52.00 mts. se llega al punto Nº 69; de este con rumbo S 25°20'E y una distancia de 61.10 mts. se llega al punto Nº 70; de este con rumbo S 69°15'E y una distancia de 136.80 mts. se llega al punto Nº 71; de este con rumbo N 78°10'O y una distancia de 34.00 mts. se llega al punto Nº 72; de este con rumbo S 47°05'O y una distancia de 102.30 mts. se llega al punto Nº 73; de este con rumbo S 42°43'E y una distancia de 147.60 mts. se llega al punto Nº 74; de este con rumbo S 32°10'O y una distancia de 41.00 mts. se llega al punto Nº 75; de este con rumbo S 83°10'O y una distancia de 186.60 mts. se llega al punto Nº 76; de este con rumbo N 67°25'O y una distancia de 159.65 mts. se llega al punto Nº 77; de este con rumbo S 83°15'O y una distancia de 145.30 mts. se llega al punto Nº 78; de este con rumbo S 58° 47'O y una distancia de 44.20 mts. se llega al punto Nº 79; de este con rumbo S 78°50'O y una distancia de 93.25 mts. se llega al punto original de partida Nº 1. El área real de este globo de terreno es de 222 hectáreas

con 3251.39 metros cuadrados (doscientos veintidós Hectáreas con tres mil doscientos cincuenta y uno con treinta y nueve metros cuadrados).

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados, de conformidad con lo que establece el artículo 1904A del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con el precepto legal indicado, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 124351

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el cuatro (4) de los corrientes por Judith Hearne de Williams, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 8-193-314, vecina de la Calle "H" Nº 10-12 (altos), ciudad de Panamá, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Gonzalo Menéndez Franco, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lote del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"Casa de bloques de cemento, con techo de zinc, acanalados, tres recamaras, sala-comedor, cocina, servicios sanitarios; alcantarillado; 8 ventanas grandes, 1 pequeñas con mallas de alambre y verjas de hierro, piso de mosaicos, cielo raso de fibrolit. La casa tiene las siguientes características: Frente: Tiene 10 mts. con 30 decímetros lineales; Fondo: Tiene 13 mts. con 10 decímetros lineales; Área de la casa: Ciento treinta y cuatro metros con 93 decímetros cuadrados. La casa colinda en todas sus partes con restos libres del lote concedido. El lote tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Lote vacante con 23 metros lineales; Sur, lote vacante con 23 metros lineales; Este, lote de Eugenio Padilla con 30 metros lineales; y Oeste, lote de Emilio García con 30 metros lineales; o sea, una superficie de seiscientos noventa metros cuadrados (690 M2)".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 127773

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión del señor Manuel María Valdés Guardia ó Manuel María Valdés (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Manuel María Valdés Guardia ó Manuel María Valdés, desde el día 5 de febrero de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Manuela Pineda de Valdés, la señorita Guadalupe

Isabel Valdés Guardia y los menores Victoria Eugenia Valdés Pinel y Fernando Pablo Valdés Pinel, en su condición de esposa e hijos del causante, respectivamente y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro sobre asignaciones hereditarias.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 124349

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Arthur Fitzgerald Marks, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Diana E. Scantlebery de Marks, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 124284

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Cecilia Josefina Arias Icaza (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión testada de la señorita Cecilia Josefina Arias Icaza (q.e.p.d.), a partir del día 18 de marzo de 1968, fecha de su deceso, ocurrido en el Hospital Gorgas, Ancón, Zona del Canal; que es su heredera universal y albacea Ana Mercedes del Carmen Arias Icaza en virtud del testamento otorgado por la causante; que son legatarios Joanna Dolores del Carmen Arias Scott, Ana Victoria Arias y Ernesto Benjamín Arias Manríquez y Ordena:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Que se tenga al licenciado Rodrigo Zúñiga, como apoderado de Ana Mercedes del Carmen Arias Icaza, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 124347

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julio Manuel Ruiz Bernal, se ha dictado una resolución que dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Julio Manuel Ruiz Bernal, desde el día 20 de noviembre de 1967, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, los señores Raquel María Angulo de Ruiz, en su condición de esposa del de cujus; Julio Manuel Ruiz Angulo, Julio Isaac Ruiz Angulo y Rosa Raquel Ruiz de Yan's, en su calidad de hijos del causante y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) Ricardo Valdés, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 124352

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernardino Díaz, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panama, tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bernardino Díaz, desde el día 18 de marzo de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa Graciela Gertrudis Martínez de Díaz y sus menores hijos, representados por esta: Bernardo Díaz de Icaza, Maritza Graciela Díaz de Icaza de Boza, Sonia del Carmen Díaz de Icaza, Fernando Roberto Díaz de Icaza y Roselio César Díaz de Icaza, en su condición, estos últimos de hijos y la

primera de esposa; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Ricardo Valdés.

(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Panamá, 3 de junio de 1968.

El Juez,

RICARDO VALDÉS

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 125571

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elena Matilde de Alba y Raquel de Alba, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Elena Matilde de Alba y Raquel de Alba, desde el día 14 de octubre de 1942 y 28 de diciembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederas sin perjuicios de terceros las señoras Delia de Alba de Villalobos y Elena Morales de Alba de Díez, en su condición de hermana y sobrina de las difuntas, respectivamente; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Lic. Rodrigo Arosemena como apoderado de las demandantes.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Ricardo Valdés.

(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 18 de abril de 1968.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 125656

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza al señor Fernando Henríquez Quintero, Presidente y Representante Legal de la empresa "Agencias Cosmos S. A.", cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario Declarativo propuesto por Aquilino Vigil Díaz contra la Agencias Cosmos S. A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor

de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Art. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 124343

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza al señor Jerome F. Meyer, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Nora C. Vanegas de Meyer.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473, del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 122158

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Eustorgio Monteza Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

En esas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Eustorgio Monteza Espino, desde el día 9 de julio de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Rosa de Jesús Mosquera Vda. de Monteza, en su carácter de cónyuge superstite;

Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al señor, Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) Paris T. Vázquez H.—Juez Primero del Circuito de Los Santos.—La Secretaría.—(fdo.) Clara M. de León".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y

ocho y copia del mismo se mantienen en Secretaría a ordenes del interesado para su publicación.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Clara M. de De León

L. 99915

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los presuntos herederos de los finados Juan Bautista Gómez González, Manuel Barba Frías y Luis Gómez Barria, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan ante este Tribunal, a estar a derecho en la demanda de prescripción adquisitiva de dominio que contra las sucesiones intestadas de los mencionados señores ya fallecidos ha propuesto en este Despacho el señor Santos Quintero Guevara.

Se advierte a los emplazados de que si no se presentaren a estar a derecho en el juicio dentro del término de veinte (20) días, a contar desde la última publicación de este Edicto, se les nombrará a las sucesiones demandadas un Curador Ad Litem, con quien se seguirá el pleito hasta su terminación.

Chitré, 23 de mayo de 1968.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

L. 124293

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la señora Berenice Estela Douglas, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar en derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha interpuesto ante este Tribunal el señor Cirilo Samuel Chen Gold.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

En atención a lo que dispone el artículo 29 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Petra P. Díaz.

L. 124045

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Ruiz Díaz, varón mayor de edad, panameño, de 43 años, casado, conductor, con residencia en Chitré, cédula 6-10-330, ha solicitado a este Despacho la adjudicación, en compra, del Título de Propiedad sobre un solar municipal ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Manuel María Correa, Sur: M. Villarreal, Este: Elías Martínez, Oeste: Isaías Rodríguez, y el mismo tiene una capacidad superficial de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (188.90m2).

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde del Distrito,

VICTOR APARICIO RIVERA

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 124166

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Nery S. de Mera, varón, ecuatoriano, casado, trigüño, joyero, grabador, de 47 años de edad, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en calle 17 oeste, casa 14-09, acusado por el delito de Apropiación Indebida, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento, de Nery S. de Mera, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veinticuatro de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ...

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Nery S. de Mera, varón, ecuatoriano, casado, trigüño, joyero, grabador, de 47 años de edad, nacido el día seis de abril de mil novecientos diez y nueve en Manta, Ecuador, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en calle 17 oeste, casa N° 14-09, Teléfono: 2-3018, como transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro Segundo del Código Judicial y Ordena su Detención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Se abre a pruebas el presente juicio por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrá presentar todas las de que intente valerse el día de la vista oral de la causa, que oportunamente será señalada.

"Devuélvase a su dueño el Laminador entregado por el sindicado al Funcionario de Instrucción, y debe aportar a los autos una fotografía del mismo".

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lic. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Nery S. de Mera, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Nery S. de Mera y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Nery S. de Mera; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculpinado Nery S. de Mera, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de la publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Primera publicación)